



RESOLUCIÓN No. CSJBOR25-1129
4 de agosto de 2025

“Por medio de la cual se corrige la Resolución CSJBOR25-1123 del 1° de agosto de 2025”

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la ley 270 de 1996 y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CJSBOA24-72¹ del 11 de julio de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CSJBOR25-1123 del 1° de agosto de 2025, se concedió comisión de servicios al señor Jorge Alberto Orozco Padilla, conductor grado 3, adscrito a la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.280.494 de Barranquilla, para trasladarse a los municipios de Turbaco, Turbana y Arjona el día “5 de agosto de 2024”, sin necesidad de pernoctar, con el fin de cumplir funciones propias de su cargo.

Que por error involuntario de transcripción, en el numeral primero de la parte resolutive de la Resolución CSJBOR25-1123 del 1° de agosto de 2025 se dispuso que la comisión de servicios es concedida para el día “5 de agosto de 2024”, siendo la fecha correcta 5 de agosto de 2025.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que “*en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*”.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral primero de la parte resolutive de la Resolución CSJBOR25-1123 del 1° de agosto de 2025 conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará de la siguiente manera:

“PRIMERO: Comisionar al señor Jorge Alberto Orozco Padilla, conductor grado 3, adscrito a la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.280.494 de Barranquilla, para trasladarse a los municipios de Turbaco, Turbana y Arjona el día 5 de agosto de

¹ “Por medio del cual se delega la facultad de conceder permisos y comisiones a los empleados adscritos a la presidencia y secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar”

2025, sin necesidad de pernoctar, con el fin de cumplir funciones propias de su cargo”.

SEGUNDO: Remitir copia de la resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, así como al servidor judicial interesado, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

CP. IELG/MFLH